



PROCESO No. 110014003066-2023-01784-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 7 DIC 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de JAZCS EN C contra DONNY JHON BATLLE CAMARGO y DIEGO ALEXANDER MONTAÑO por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ SIN NUMERO

1. Por \$16'578.751,00 M/cte. que corresponde capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior, desde el 15 de agosto del 2022, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por concepto de intereses de plazo pactados en el pagare del 15 de julio del 2022 al 15 de octubre del 2023.

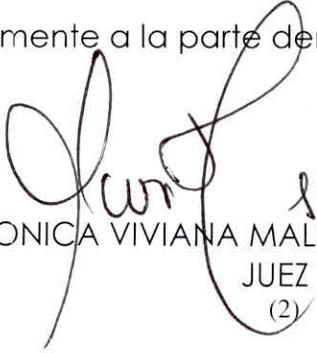
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada JUDITH BETHZABETH COLLAZOS GARZÓN, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
a anterior providencia se notifica
por estado No. 180 hoy 11 DIC 2023
hora 8:00 a.m.
Secretaria